



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 27 de julio del 2022

### **RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 108-2022-D-FCA-UNAC.**

Visto, la Resolución de Consejo de Facultad N° 050-2022-CF-FCA-UNAC, de fecha 22 de julio del 2022, mediante el cual se resuelve aprobar el Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

Visto, el OFICIO N° 1753-2022-ORH/UNAC de fecha 25 de julio del 2022, mediante el cual la Directora de Recursos Humanos, Mg. Laura Jissely Peves Soto, informa que se deberá cambiar la denominación de B1 a B2 del docente Mg. Victor Raul Torres Camargo, por las consideraciones expuestas en el OFICIO N° 915-2022-ORH/UNAC de fecha 05 de mayo del 2022.

Visto, el OFICIO N° 167-B-2022-DDA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 26 de julio del 2022, mediante el cual el Director del Departamento Académico de Administración, Mg. Mario Arturo Maguiña Mendoza, remite actualización de propuesta de Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, de acuerdo con lo prescrito con el Art. 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, que una de las atribuciones del Decano es dirigir la actividad académica y administrativa de la Facultad de acuerdo con lo establecido en el Estatuto.

Que, según el Art. 222 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "La naturaleza de la función del docente es orientadora al desarrollo intelectual y la formación profesional, fomentando la Investigación y contribuyendo al desarrollo del país. Los docentes universitarios tienen como funciones Inherentes: la enseñanza generación de aprendizajes y el mejoramiento continuo de los mismos, la extensión y responsabilidad social, proyección social, la producción intelectual, la producción de bienes, la prestación de servicios, la gestión universitaria, la generación de valores y el emprendimiento en los ámbitos que les corresponde.

Que, de acuerdo al artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados".

Que, el Art. 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Los docentes contratados son aquellos que prestan Servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos", en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Que, el Art. 232° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, norma que "Los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo. Cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario. Podrán pasar a la condición de docente ordinario, previo concurso público de nombramiento".

Que, el Art. 234° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que "Se puede contratar docentes en los niveles A-1, A-2, A-3 y B-1, B2, B-3, previo cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluación de la Facultad, de acuerdo a Ley, al Estatuto, al D.S. N° 418-2017-EF y normas pertinentes".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 183-2021-CU, de fecha 17 de diciembre del 2021, se aprueba la Programación Académica de los Semestres Académicos 2022-A, 2022-B, Ciclo de Nivelación 2023-N y Exámenes Aplazados 2023-S de la Universidad Nacional del Callao, precisando que para el Semestre 2022-B la matrícula regular será del 15 al 18 de agosto de 2022, con inicio de clases el 22 de agosto del 2022.

Estando normado en los artículos 187° y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- MODIFICAR** con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la carga horaria del docente **Mg. BALVIN AZAÑA ROMAN JUNIOR** de 16 horas a 32 horas del Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

| N° | GRADO | DOCENTE                   | DENOMINACIÓN DE PLAZA | HORAS |
|----|-------|---------------------------|-----------------------|-------|
| 7  | Mg.   | BALVIN AZAÑA ROMAN JUNIOR | DCU-B1                | 32    |

**SEGUNDO.- MODIFICAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la carga horaria del docente **Mg. TORRES CAMARGO VICTOR RAUL** de 32 horas a 16 horas del Cuadro de Plazas Docentes para Contrato por Planilla a Plazo Determinado para el Semestre Académico 2022-B de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

| N° | GRADO | DOCENTE                    | DENOMINACIÓN DE PLAZA | HORAS |
|----|-------|----------------------------|-----------------------|-------|
| 24 | Mg.   | TORRES CAMARGO VICTOR RAUL | DCU-B2                | 16    |

**TERCERO.-TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, DIGA-UNAC, OPP-UNAC, ORH-UNAC, Dirección del Departamento Académico, Dirección de la Escuela Profesional, Secretaria Académica-FCA, Miembros del Consejo de Facultad e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO